

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

15135 RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que causan baja en la Academia Especial de Policía Armada los opositores aprobados para su ingreso en la misma que se citan, de acuerdo con lo que determina la condición 2.ª y los requisitos 12 y 15 de la Resolución de la Dirección General de Seguridad de 15 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 272).

Causan baja en la Academia Especial de Policía Armada los opositores aprobados para su ingreso en la misma, cuyas rela-

D. Francisco Alfaro Japón.
D. Manuel Alvarez Saa.
D. Angel Miguel Fernández Carril.
D. Fernando Esteban Cabrera.
D. Juan J. Gálvez García.
D. Antonio García Infantes.
D. Juan J. González Fernández.
D. Gabriel González Jiménez.
D. Saturnino Herreras Lozano.
D. Emilio Herrero Machón.
D. Julián Laso Riesco.
D. Antonio López Alvarez.
D. Francisco Martagón García.
D. José M. Martínez Cortez.
D. Juan Miranda Mostazo.
D. Antonio Moreno Calurado.
D. Antonio Ogabán Martín.
D. José A. Pantoja Guerrero.
D. Rafael Pavón Rodríguez.
D. Expedito Pérez Castro.

D. Miguel A. Damián Portela Pina.
D. Juan Ramírez Rodríguez.
D. Manuel V. Ruiz Zahino.
D. Antonio Sánchez Martos.
D. Elías Simón Alonso.
D. Antonio Vera Palomo.
D. Juan Marcelo Arcón Faubel.
D. Francisco Calleja Gutiérrez.
D. José A. Castellano Alonso.
D. Andrés España Palazón.
D. Eugenio García Bachiller.
D. Carlos García Casas.
D. Angel Garrido Velilla.
D. Juan José González Oliva.
D. Miguel Angel Iniesta Medina.
D. José Antonio Jiménez Moreno.
D. Antonio Lucena Prieto.
D. José Maraver Medina.
D. Francisco Mejías Santana.
D. Francisco Miñano Pay.

D. Juan Antonio Morales Meseguer.
D. Fernando Muley García.
D. Enrique Reina Madueño.
D. Alfonso Rueda Rueda.
D. Angel Alvarez Pavón.
D. José Luis Bona Gomara.
D. Adolfo Cabezas Cabezas.
D. Florentino Coca Gutiérrez.
D. Juan Manuel Valladares Muñoz.
D. Horacio Fuentes Gómez.
D. Salvador Giles Gordilla.
D. Francisco Huerta Martín.
D. Juan Lerh Galleml.
D. Juan Maireles Plaza.
D. Victor B. Martín Fernández.
D. Juan Palacios Cámara.
D. Diego Villanueva González.
D. Angel Ramiro Sevillano.
D. Francisco Rojas García.
D. Joaquín Villáu Gil.

ciones se publicaron por resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 30 de marzo y 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» números 123 y 133), respectivamente, por los motivos que a continuación se expresan:

1.º Por no reunir la condición 2.ª de la citada Resolución de la Dirección General de Seguridad:

D. José Luis Martínez de Velasco Labrado.
D. Manuel Mateos Ferrero.
D. Luis Urbano Pastor Tovez.
D. Luis Salinas San José.
D. Antonio Morón Martínez.

2.º Por no haberse incorporado a la Academia Especial de Policía Armada, en la fecha que se señala en el requisito 12 de la citada Resolución de la Dirección General de Seguridad:

3.º Por las enfermedades o defectos físicos que se mencionan, incluidos en los cuadros de inutilidades que figuran en el requisito 15 de la citada Resolución de la Dirección General de Seguridad:

Don Miguel González Ramos, cuadro de inutilidades de Policía Armada, apartado D-16.

Don Pedro Jaén Romo, cuadro de inutilidades de Policía Armada, apartados A-1 y G-111.

Madrid, 4 de junio de 1977.—El Director general, Mariano Nicolás García.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

15136 ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 9 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 284, del 26, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa.

El Tribunal designado al efecto, una vez dada a conocer la relación de aprobados por Orden de puntuación, eleva la correspondiente propuesta de nombramiento.

Aportada por los opositores que superaron las referidas pruebas selectivas la documentación exigida en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa a las personas que se relacionan y en el orden que se señala.

Estos funcionarios deberán tomar posesión de sus puestos de trabajo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la notificación de la presente Orden.

Número de orden	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	Número de Registro
1	30 oct 1944	Marfil González, María Isabel	A06IT101
2	28 feb 1939	Arnán Lombarte, Florencio	A06IT102
3	1 dic 1937	Blasco Mestre, Vicente ...	A06IT103
4	1 ago 1920	Del Rey García, Eduardo.	A06IT104
5	23 feb 1949	Aparicio Placer, Felipe ...	A06IT105
6	22 nov 1951	Mariscal de Gante Mirón, Jaime	A06IT106
7	3 oct 1951	Candil García, Candelaria	A06IT107
8	10 ene 1952	Cremades Vives, José	A06IT108
9	12 ago 1941	Fernández Castrillo, Clara María	A06IT109

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrell.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

15137 RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas vacantes de Enfermeras en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Enfermeras en el Patronato de Protección a la Mujer del Ministerio de Justicia, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la

Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas, con destino en Madrid, que se incrementarán, en su caso, conforme al Decreto 1411/1968. Al

publicarse la lista provisional de admitidos, se incluirá el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) La reglamentación de las plazas se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones legales que afecten al referido personal.

b) El orden retributivo de estas plazas será regulado por lo dispuesto en los Decretos 2043/1971, 157/1973 y en las normas aprobadas por el Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974, así como por todas las normas sucesivas que afecten al personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan por cualquiera otra de la Administración centralizada, autónoma o local del Estado.

1.2. La selección de las aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos pruebas selectivas.

2. REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS

Para ser admitidas a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer, de nacionalidad española.
- b) Mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o cualquier otro de grado medio que haya sido obtenido con posterioridad al año 1955, así como obtenerlo en la fecha en que terminen el plazo de presentación de instancias.
- d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones públicas.
- f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Acreditar haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las que deseen, tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud por duplicado, utilizando el modelo aprobado para el ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado», número 134, de 5 de junio).

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar y presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid-6, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará directamente en la Habilitación de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid-6, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndola que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATAS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer aprobará la lista provisional de admitidas y excluidas, en la que figurará, junto al nombre y apellidos de las interesadas, su documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las interesadas.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

La Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer resolverá las reclamaciones que formulen y formará la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas, en la que figurará, junto al nombre y apellidos de las interesadas, su documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la anterior resolución podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vocales: El Secretario general del Patronato de Protección a la Mujer; un Médico del Patronato de Protección a la Mujer, funcionario de carrera; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, que será designado por el excelentísimo señor Subsecretario del Departamento; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y el Gerente del Patronato de Protección a la Mujer, quien actuará, además, de Secretario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de las opositoras.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las opositoras para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

Las opositoras serán convocadas en un único llamamiento.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. Exclusión de las aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios serán dos: Uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en el desarrollo escrito de tres temas extraídos por suerte entre los que figuran en el programa adjunto, dos del grupo primero y uno del grupo segundo, disponiendo para cada uno de ellos de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El segundo consistirá en la resolución de un supuesto práctico, propuesto libremente por el Tribunal; el plazo máximo para la realización del ejercicio será de veinte minutos.

El Tribunal, por cada uno de los temas y supuesto práctico, podrá asignar una puntuación de cero a diez puntos, siendo indispensable para la aprobación en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones serán publicadas en el tablón de anuncios de este Organismo, mediante relación en que figuren las aprobadas.

8. LISTA DE APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobadas.

Terminada la calificación de las aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobadas.

El Tribunal elevará la relación de aprobadas a la Comisión Permanente de la Junta Nacional para que ésta labore la oportuna propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobadas.

Juntamente con la relación de aprobadas, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todas las opositoras que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Las aspirantes aprobadas presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Estos documentos son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber aboradado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique que no ha sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2 de esta convocatoria.

d) Declaración jurada de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) El certificado definitivo de haber concluido el Servicio Social o estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobadas en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Las que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Justicia, una vez recibida la propuesta que, en su caso, eleve la Comisión Permanente de la Junta Nacional, se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de las interesadas, conforme a lo previsto en el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento, deberán las aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de las interesadas una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de marzo de 1977.—El Presidente Jefe de los Servicios, I. de Arcenegui.

PROGRAMA

GRUPO PRIMERO

- Tema 1. Concepto de Puericultura. Su importancia sanitaria.
- Tema 2. Medicina prenatal y neonatal.
- Tema 3. Recién nacido normal. Su asistencia.
- Tema 4. Síndrome hemorrágico y traumatismos obstétricos.
- Tema 5. Ictericia fisiológica del recién nacido.
- Tema 6. Enfermedad hemolítica.
- Tema 7. Anoxia y reanimación del recién nacido.
- Tema 8. El prematuro. Definición.
- Tema 9. Caracteres clínicos del prematuro. Su asistencia y la del recién nacido de bajo peso. Complicaciones.
- Tema 10. El lactante normal. Crecimiento y desarrollo.
- Tema 11. Lactancia natural, mixta y artificial.
- Tema 12. Dispepsias, disergias y distrofias.
- Tema 13. Toxicosis, generalidades.
- Tema 14. Colitis: Disentería y colitis disenteriforme, diarreas y virus.
- Tema 15. Vómitos, Estenosis pilórica. Tratamiento.
- Tema 16. Vómitos cíclicos con acetoneia.
- Tema 17. Raquitismo.
- Tema 18. Dieta terapéutica.
- Tema 19. Vitamino terapia.
- Tema 20. Faringitis, adenoiditis y otitis.
- Tema 21. Status asmático infantil. Tratamiento de urgencia.
- Tema 22. Sarampión y rubéola.
- Tema 23. Escarlatina.
- Tema 24. Viruela y varicela.
- Tema 25. Tos ferina.
- Tema 26. Meningitis meningocócica. Síndromes meníngeos.
- Tema 27. Calendario vacunal.
- Tema 28. Fiebre reumática.

GRUPO SEGUNDO

- Tema 1. El Ministerio de Justicia. Su estructura orgánica y materia de su competencia. Breve idea de su Reglamento.
- Tema 2. Examen del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971.

Tema 3. Funcionarios civiles del Estado. Examen especial de la Ley de Bases de 20 de julio de 1963, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Tema 4. Funcionarios de carrera. Cuerpos, selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 5. Situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios. Examen de cada una de ellas.

Tema 6. Los derechos de los funcionarios. Derechos generales y derechos económicos.

Tema 7. Los deberes de los funcionarios. Incompatibilidades

Tema 8. Régimen disciplinario de los funcionarios, faltas, sanciones. Tribunales de Honor. Responsabilidades por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15138 *RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico (Aparejador), vacante en la plantilla del mencionado Organismo.*

Vacante una plaza de Arquitecto Técnico (Aparejador) en la plantilla del Canal de Isabel II, cuyos funcionarios se rigen por el Decreto 2043/1971. De conformidad con el mismo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2. d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Arquitecto Técnico (Aparejador) para prestar sus servicios en el Canal de Isabel II.

1.2. Características de la plaza.

a) Se rige por el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones reglamentarias.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.4. Quien obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometido al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y Orden de Ministerio de Hacienda de 25 de marzo de 1974 y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español, y tener dieciocho años cumplidos.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales, por la comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, antes de finalizar el plazo de presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud por duplicado de acuerdo con el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, haciendo constar además el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organismo al que se dirigen las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. El importe de los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se hará efectivo en la habilitación del Canal de Isabel II, o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso en la solicitud, el número y fecha de la imposición del giro.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que también se hará constar los nombres y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II y el mismo se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por: Un Presidente, que será el ilustrísimo señor Ingeniero Director, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Ingeniero Director adjunto y tres Vocales y sus correspondientes suplentes, pertenecientes a las escalas de Arquitecto o Ingenieros de Caminos con destino en el Canal de Isabel II. Un cuarto Vocal será designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Tanto el Presidente como los Vocales asistirán con voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes.

Actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto un Funcionario del Canal, nombrado por el excelentísimo señor Delegado del Gobierno.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.